

CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06/09/16 Hs. 12:26
Numero:	1387
Fojas:	25
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	leg 3420

Ushuaia, Martes 6 de Septiembre del 2016

CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
*Presidente del Consejo Deliberante, don Juan Carlos Pino*  
Señores Concejales.

Pedro Daniel GODOY, DNI 14.653.101, con domicilio real y constituido en la calle Juan Manuel de Rosas n° 482 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, me presento ante ustedes haciendo uso del derecho establecido en el inciso 3 del artículo 27 de la Carta Orgánica Municipal; y digo que:

Que por medio del decreto nacional n°929/16, se creó la RESERVA NATURAL SILVESTRE, ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIELAGO DE AÑO NEVO, en territorio de propiedad y dominio de la provincia de Tierra del Fuego, y teniendo en cuenta que en sus vistos y considerandos se invoca a la ley nacional 22.351 que rige sobre los Parques Nacionales, monumentos naturales y reservas nacionales y al decreto nacional 453/94.

Que en el decreto 453/94 se establece que las mismas serán en aquellas áreas que se encuentren en el DOMINIO del ESTADO NACIONAL, situación que no se condice con la situación legal actual de la Isla de los Estados y el Archipiélago de Año Nuevo debido a que pertenecen y se encuentran bajo el dominio de la Provincia de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, establecido así por la ley 26.552, modificatoria de la ley nacional de provincialización 23.775, y en ningún momento existió la acción normada por la Constitución de la Provincia de Tierra del fuego, en su Capítulo II - Atribuciones de la Legislatura - Artículo 105 - **"Son atribuciones de la Legislatura (...) Inciso 28 Autorizar la sesión de tierras de la Provincia para objetos de utilidad pública nacional, provincial o municipal, con el voto de los dos tercios de sus miembros.**

En nuestra Constitución Provincial en su artículo 54° inciso 7° se declara a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos, y para poder ceder el dominio de la Isla de los Estados es necesario modificar la Constitución provincial, hecho que no ha sucedido. La definición de este adjetivo "Intangible" es: *"que no puede ser tocado"* o *"Que merece extraordinario respeto y no puede o no debe ser alterado o dañado"*. La definición de "permanente" es: *"que permanece"* o *"Que se mantiene en un mismo lugar, estado o situación sin experimentar cambio alguno"*.

En una democracia representativa federal como la que vivimos, el pueblo no gobierna ni delibera si no es a través de sus representantes. En relación al estado de dominio legal de la Isla de los Estados y el Archipiélago de Año nuevo, no hubo ninguna deliberación por parte del soberano que es el pueblo, que contemple el cambio de estado del dominio, no se llamó a una Convención Constituyente, no existió una consulta popular vinculante, ni una deliberación de sus representantes, no recuerdo haber participado, ni ninguno de mis coprovincianos, en ningún referéndum popular como lo establece el artículo 191° de la Constitución Provincial; por lo que se debe entender que el dominio sigue en manos de la Provincia de Tierra del Fuego.

Si bien la solución al problema generado por la creación y firma del decreto 929/16 no es jurisdicción del Concejo deliberante de la ciudad de Ushuaia, considero que es necesario la intervención del cuerpo como parte integrante de la provincia de Tierra del Fuego al ser ciudad capital, ser representantes de la ciudadanía local, y ser ustedes los depositarios de los más básicos sentimientos democráticos y esperanzas del pueblo; por ser los primeros a quien cualquier ciudadano recurre a pedir y, por ser el ejemplo inicial del buen ejercicio del auténtico Poder Legislativo que emana del pueblo.

Atento al Artículo 22° de la Carta Orgánica Municipal que reza: "**El Municipio de Ushuaia reafirma su condición de capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en consecuencia, ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.**" y en concordancia con el espíritu de unión popular en temas de soberanía que emana del mismo, sería contradictorio no participar en la defensa de los derechos soberanos que tenemos todos los Ushuaienses como parte integrante de esa gran familia de la Tierra del Fuego; derechos que tenemos y no debemos perder sobre la Isla de los Estados y el archipiélago de Año Nuevo

Señores concejales les solicito que emitan su opinión con respecto a este nuevo avasallamiento de la soberanía provincial por parte de una autoridad nacional; recordemos que hubo otra antes, en el año 1992 por parte del Senado nacional, hecho que fue resuelto por la Legislatura de la provincia con su resolución n° 151/92 en la que expresaba en su artículo 1° - *Expresar su más enérgica oposición al proyecto de ley nacional que propone el establecimiento de una Reserva Nacional en la Isla de los Estados, por violatorio del artículo 54°, último párrafo, de la Constitución Provincial y lesiona la autonomía de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de los más elementales principios de la forma federal de gobierno. Artículo 2° - Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas cámaras del Congreso de la Nación, a las legislaturas provinciales, y al poder ejecutivo provincial.*

Señores Concejales, considerando lo expuesto en la presente, vengo a solicitarles otorguen trámite parlamentario al presente asunto, para su debate y posterior resolución.

Adjunto copia simple de notas elevadas al Poder ejecutivo provincial y a la Legislatura de la Provincia.

  
PEDRO DANIEL GOBOY

Celular: 15 61 96 93

## EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

### Resuelve

Artículo 1° - Expresar su más enérgico repudio y oposición al decreto nacional n° 929/16 que crea a la RESERVA NATURAL SILVESTRE ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIELAGO DE AÑO NUEVO, por considerarlo violatorio de la soberanía de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur , teniendo en cuenta que la Isla de los Estados y el Archipiélago Año Nuevo pertenecen al dominio de la Provincia de Tierra del Fuego, y son considerados en la Constitución Provincial, como patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos.

Artículo 2° - Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, a los Consejos deliberantes de las ciudades de la Provincia de Tierra del Fuego, y a la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1913	30 AGO 2016	HORA 13:39
FIRMA <i>[Firma]</i>		

Martes, 30 de Agosto del 2016



*Son DICCINUEVE (19)  
FOJAS ÚTILES para*  
Patricia Elizabeth FURLCO  
a/c Dirección  
Despacho Presidencia  
Poder Legislativo

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Vice gobernador Juan Carlos Arcando y Legisladores Provinciales, Federico Ricardo BILOTA IVANDIC, Angelina Noelia CARRASCO, Myriam Noemí Martínez, Andrea Graciela FREITES, Ricardo Humberto FURLAN, Marcela Rosa GOMEZ, Claudio Daniel HARRINGTON, Ricardo Andrés ROMANO, Pablo Gustavo VILLEGAS, Monica Susana URQUIZA, Cristina Ester BOYADJIAN, Damián LÖFFLER, Oscar Hugo RUBINOS, Liliana MARTINEZ ALLENDE, Pablo Daniel BLANCO.

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Pedro Daniel Godoy, DNI 14.653.101, con domicilio real y constituido en la calle Juan Manuel de Rosas n° 482 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, me presento ante ustedes y digo:

Que con fecha 9 de Agosto del año 2016, en la ciudad capital de la República Argentina el ciudadano Mauricio Macri DNI 13.120.469 en el ejercicio de su cargo de Presidente de la Nación Argentina ha firmado el decreto nacional n° 929/16 y acompañan su firma los ciudadanos, D. Marcos PEÑA DNI 25.895.220 en ejercicio de su función como Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina; el ciudadano Julio Cesar MARTINEZ DNI 14.567.488 en ejercicio de su función como Ministro de Defensa de la Nación Argentina; el ciudadano Rogelio FRIGERIO DNI 21.482.393 en ejercicio de su función de Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda; el ciudadano Sergio Alejandro BERGMAN DNI 14.744.064 en el ejercicio de su función como Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Argentina, todos ellos funcionarios del Gobierno Federal.

Que dicho decreto crea la RESERVA NATURAL SILVESTRE ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIELAGO DE AÑO NUEVO, en el territorio de la isla de los ESTADOS Y ARCHIPIÉLAGO DE AÑO NUEVO, territorio insular que fue otorgado a la provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR por ley 26.552, modificatoria de la ley nacional 23.775 de provincialización, por lo que es propiedad y está bajo el dominio de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que si bien en 1912 el estado argentino compró la isla a los herederos de Piedrabuena. En 1936 mediante un decreto del presidente Agustín P. Justo estableció: Resérvense con fines de utilidad pública y con destino a las necesidades del Ministerio de Marina, la totalidad de la superficie que constituye la Isla denominada de los Estados e islotes de su litoral, adyacentes, inclusive el grupo de islas de Año Nuevo, con este decreto nacional la isla pasó a dominio de la Armada Argentina. En la Ley Nacional 26.552 Artículo 1° se establece que la Isla de los Estados y las islas Año Nuevo pasan



a integrar el territorio de la provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que el artículo 54° primera parte, y en el inciso 7° del mismo artículo de la Constitución de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR dice: Artículo 54.- *El agua, el suelo y el aire, como elementos vitales para el Hombre, son materia de especial protección por parte del Estado Provincial. El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas, sin discriminación de individuos o regiones. Para ello dictará normas que aseguren: (...) 7 - La asignación prioritaria de medios suficientes para la elevación de la calidad de vida en los asentamientos humanos. Declárase a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos, "Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística".*

Que según lo normado en la Constitución de la Provincia de tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, expresa en su Capítulo II – Atribuciones de la Legislatura - **Artículo 105.- Son atribuciones de la Legislatura: ...inciso 28 - Autorizar la cesión de tierras de la Provincia para objetos de utilidad pública nacional, provincial o municipal, con el voto de los dos tercios de sus miembros.** ... Hecho que según tengo entendido no ha sucedido, a menos que haya sido realizado bajo la figura de Ley Secreta, por lo que tal vez los ciudadanos de la provincia no nos hayamos enterado.

Que según el decreto nacional 929/16 en el primero de sus considerandos repite lo escrito en el Artículo 1° del Decreto N° 453/94 "**...se creó la categoría de RESERVA NATURAL SILVESTRE (R.N.S.) estableciendo que las mismas serán aquellas áreas que se encuentren en el dominio del ESTADO NACIONAL, "(...) que tengan extensión considerable, que conserven inalterada o muy poco modificada la cualidad silvestre de su ambiente natural y cuya contribución a la conservación de la diversidad biológica sea particularmente significativa en virtud de contener representaciones válidas de uno o más ecosistemas, poblaciones animales o vegetales valiosas a dicho fin (...). ..."**, se observa, y es claro, que las reservas naturales silvestres a crearse en la República Argentina deberán ser hechas en territorio bajo el dominio del ESTADO NACIONAL, creando una "remarcación" en estas dos palabras de este párrafo, como queriendo incorporar en la mente del lector que los hechos se realizan en un territorio bajo jurisdicción del ESTADO NACIONAL hecho al que no me opongo si fuese cierto, pero creo que no es así. También se puede observar el brusco corte del artículo en la palabra **fin** (...), dejando fuera de la descripción del motivo lo siguiente "**...a las cuales se les otorgue especial protección para preservar la mencionada condición. ...**" hecho que me hace sospechar del motivo real de este decreto, es decir si el motivo es la protección de la biodiversidad, ... u otro.

Que si se leen los considerandos del decreto 929/16 se puede observar en su segundo párrafo "**...fijó entre los objetivos de las RESERVAS NATURALES SILVESTRES los de promover el mantenimiento de la diversidad biológica, preservar en forma integral y a perpetuidad las comunidades bióticas...**", en este párrafo se observa la instalación ya, en la mente del lector que la "**preservación**" será realizada en "**forma integral y a perpetuidad**", en el artículo 1° del decreto 929/16



expresa que se crea la RESERVA NATURAL SILVESTRE "...bajo el régimen previsto en el Decreto N° 453/94.

Si nos movemos y leemos el articulado del decreto 453/94, después de leer las buenas intenciones de su artículo segundo se pueden observar las "**prohibiciones**" del artículo 3° "**...Art. 3 : Quedan prohibidas en las RESERVAS NATURALES SILVESTRES todas las actividades que modifiquen sus características naturales, que amenacen disminuir su diversidad biológica, o que de cualquier manera afecten a sus elementos de fauna, flora o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias A LOS FINES DE SU MANEJO, para su apreciación respetuosa por parte de los visitantes, O SU CONTROL Y VIGILANCIA. ...**" y aquí se empiezan a sumar las sospechas. Si leen se puede ver que está prohibido modificar con excepción de aquellas que sean **...necesarias a los fines de su manejo,..., o su control o vigilancia.**

En el artículo siguiente (el cuarto) se lee: "**...Art. 4 : Además de la prohibición general del artículo 3, quedan expresamente prohibidas en las RESERVAS NATURALES SILVESTRES las siguientes actividades: a) El uso extractivo de sus recursos naturales, ya sea a través de la explotación agropecuaria, forestal, minera - incluidas las de hidrocarburos o canteras-, la caza comercial, la pesca comercial o cualquier aprovechamiento de dichos recursos.**

**b) La exploración minera, incluida la prospección de hidrocarburos. c) La instalación de industrias**

**.d) La pesca y la caza de especies nativas o cualquier hostigamiento o perturbación de los ejemplares de la fauna silvestre, y la recolección de flora o de cualquier objeto natural, a menos que sea expresamente autorizado con un fin científico o de manejo.**

**e) La introducción, trasplante y propagación de especies de flora y fauna exótica, así como la reintroducción de ejemplares de la fauna o flora nativa sin los debidos estudios etológicos, ecológicos y sanitarios pertinentes.**

**f) LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS, salvo aquellos utilizados para transporte de personas y cargas, Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MANEJO, ATENCIÓN DE VISITANTES, CONTROL Y VIGILANCIA.**

En el inciso "f" de este artículo cuando habla de los animales domésticos que sean necesarios para el manejo, atención de "visitantes", **control y vigilancia**.... ¿a qué se refiere?... a algún lorito entrenado en varios idiomas?... canario tal vez, para acompañar con su canto la estadía de los visitantes?... un gato?... una gallina?... pregunto ...de los animales domésticos ¿Cuál es el más indicado para el control y vigilancia?... ¿será tal vez el perro?.

"...g) **El uso o dispersión de sustancias contaminantes (tóxicas o no) salvo que sea autorizado con un fin científico de manejo...**" Si esto es así, ¿en dónde queda el cuidado de la biodiversidad?, ¿Por qué utilizar sustancias tóxicas?; si es para manejo, ¿el manejo de qué?, o ¿de quién?, el manejo de sustancias tóxicas para el manejo de algo me hace recordar al uso de las pimientos por parte de las fuerzas de seguridad.

Sigamos leyendo los incisos de este artículo. "...j) **Los asentamientos humanos, salvo los que sean necesarios para EL MANEJO, CONTROL O VIGILANCIA. ...**" En



este caso se referirá a las viviendas de los militares argentinos ¿o también de los militares extranjeros?

k) La operación de aeronaves a menos de TRES MIL (3000) pies, con excepción de la necesaria para fines científicos, **DE MANEJO, CONTROL Y VIGILANCIA**. Y volvemos al tema del manejo, control y vigilancia; si esto es así y es muy importante la operación de aeronaves a menos de TRES MIL (3000) pies ¿Será para realizar por parte de los militares, con sus helicópteros, aviones o drones el manejo de una bandada de aves del lugar? ¿Les enseñan formación militar?, les querrán enseñar a los pingüinos como deben hacer para volar?...Y se siguen sumando las sospechas.

Veamos otro inciso, l) **La construcción de edificios o instalaciones, caminos u otras obras de desarrollo, SALVO LAS DESTINADAS A ATENDER LAS NECESIDADES DE ADMINISTRACIÓN, MANEJO, CONTROL Y VIGILANCIA, o la observación científica, o de aquellas construcciones de pequeña envergadura y de mínimo impacto que hagan al objetivo educativo de la visita ...**”, ¿ustedes leen lo mismo que yo?, ya aquí la intención de utilizar a la RESERVA NATURAL SILVESTRE como lugar para realizar las actividades de “...administración, manejo, control y vigilancia ...” pasa a ocupar el real sitio y prioridad por el que fue intención la creación de esta reserva, EL MANEJO CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS NATURALES FUEGUINOS.

Ahora observen el artículo 5° **En las RESERVAS NATURALES SILVESTRES las siguientes actividades DEBERÁN AJUSTARSE A LA REGLAMENTACIÓN QUE ESPECÍFICAMENTE DICTE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: a) La investigación científica que como parte de su metodología incluya recolección de material, que sólo será autorizada cuando el objetivo de la investigación no pudiera alcanzarse utilizando material de fuera de la RESERVA NATURAL SILVESTRE, o no hubiere otras técnicas alternativas.**

**b) El acceso de visitantes, así como su permanencia y tipo de actividad, restringida esta última a la contemplación, educación y goce de la naturaleza.**

**c) La circulación de vehículos y embarcaciones motorizadas**

Como se observa desde la firma del decreto nacional 929/16 la visita a la Isla de los Estados y el archipiélago de Año Nuevo se encuentra vedada a cualquier humano que no esté autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional, ya que la norma es muy clara, dice que las actividades deberán **ajustarse a la reglamentación que específicamente dicte la autoridad de aplicación.** Si mal no recuerdo la autoridad de aplicación es la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, pero en el decreto nacional 929/16 expresa: **ARTÍCULO 2°—Créase la Comisión Mixta para la administración conjunta** de la RESERVA NATURAL SILVESTRE ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIÉLAGO DE AÑO NUEVO, la que estará integrada por DOS (2) miembros titulares, y DOS (2) suplentes en representación del MINISTERIO DE



DEFENSA -- ARMADA ARGENTINA—y DOS (2) miembros titulares y DOS (2) suplentes en representación de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

**ARTÍCULO 3° —Invitase a la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR a integrar la Comisión Mixta a la que refiere el Artículo 2°, mediante la designación adicional de DOS (2) miembros titulares y DOS (2) suplentes en representación de la Provincia.**

Si observamos lo que dice el artículo 5° del decreto nacional 453/94 “**las siguientes actividades deberán ajustarse a la reglamentación que específicamente dicte la autoridad de aplicación...**”, y el artículo 2° del decreto nacional 929/16 “**...Créase la Comisión Mixta para la administración conjunta ...**” se entiende, (por lo menos lo hago yo), que las visitas están vedadas y serán solo autorizadas por el Ejecutivo Nacional. Porque digo esto?, porque la Administración de Parques Nacionales a pesar de ser un ente autárquico, depende orgánicamente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación que depende del Presidente de la Nación. La Comisión Mixta a que se refiere el decreto 929/16 la integran 2 personas de Parques Nacionales más dos personas del Ministerio de defensa, y se invita a integrar con dos personas a la provincia de Tierra del Fuego, si las cuentas no me fallan en caso de se tenga que votar alguna decisión importante en la que estén en conflicto los intereses de la Nación y los de la Provincia, ...la Provincia pierde.

Pero vallamos más allá, si observamos la ley nacional n° 22351, TITULO VI - Disposiciones Especiales - ARTICULO 34. — **EL MINISTERIO DE DEFENSA hará conocer al MINISTERIO DE ECONOMIA los requerimientos de Seguridad Nacional que se plantean en las áreas del sistema de la Ley.**(Recordemos que el tema “energético”, es un tema de seguridad nacional) EL MINISTERIO DE ECONOMIA, previo informe de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES propondrá un plan para atender a esos requerimientos. **Los Ministerios de DEFENSA y de ECONOMIA acordarán lo que corresponda para la atención de los problemas de la Seguridad Nacional planteados**, cuidando de preservar el sistema de los Parques Nacionales, los Monumentos Naturales y las Reservas Nacionales. **En el caso de que no se lograre armonización entre los criterios de ambos Ministerios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL resolverá, proponiendo, si fuere indispensable, la desafectación del área mínima necesaria, la que deberá ser sancionada por ley.**

Pero ...¿Qué hay hoy en la Isla de los Estados que pueda ser útil? Desde el 4 de octubre de 1978 los únicos habitantes de la isla son los militares instalados en el Puesto de Vigilancia y Control de Tránsito Marítimo, «Comandante Luis Piedrabuena» que la Armada Argentina tiene en Puerto Parry. Se encuentra en un fiordo profundo y angosto, flanqueado a ambos lados por montañas de más de 600 metros de altura. Es el único sitio habitado en la isla de los Estados y su función es custodiar a los barcos que navegan por la zona. Tiene una dotación de marinos que se rota cada 45 días, poseyendo un helipuerto y estación de comunicaciones. Fue establecido en medio del



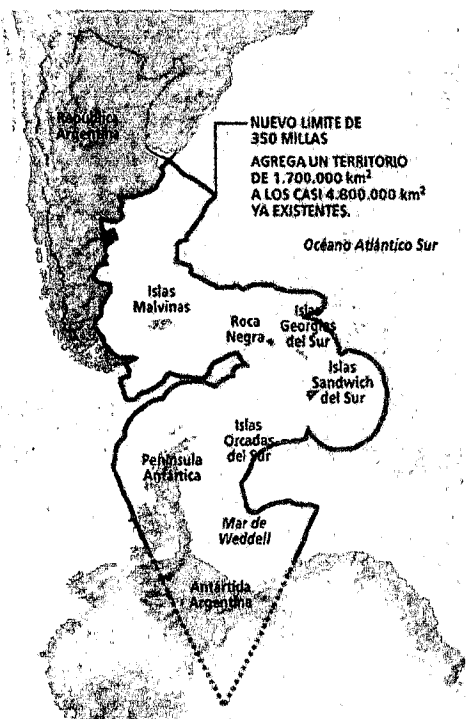
conflicto del Beagle para incrementar la presencia argentina en torno a las áreas en conflicto. Es el lugar ideal para esconder un portaaviones y sus buques de asistencia,.... Ciertamente Argentina no tiene.

Dadas la característica de "*perpetuidad*" que posee la RESERVA NATURAL SILVESTRE ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIELAGO DE AÑO NUEVO dada por la reglamentación ( Decreto Nacional 453/94 Art. 2 : Serán objetivos de las RESERVAS NATURALES SILVESTRES: c) Preservar en forma integral **y A PERPETUIDAD** las comunidades bióticas que contienen y las características fisiográficas de sus entornos...), y ante la posibilidad de que exista en algún momento futuro la "sugerencia" de alguna potencia extranjera sobre la necesidad de preservar la "Seguridad Hemisférica", haciendo que actúe el Ministerio de Defensa de la Nación por orden presidencial y amparándose en el artículo 34 de la ley 22351 provoque una sesión o, autorización de usufructo, por parte del Poder Ejecutivo Nacional hacia una potencia extranjera, y se instale una base de estilo militar o de seguridad dependiente de la NSA o, CIA, de los Estados Unidos de Norteamérica, esto crearía una instalación con las características jurídicas parecidas a la tristemente conocida base aeronaval Guantánamo, en la Isla de Cuba, que por imprevisiones legales no puede recuperar el Estado Cubano.

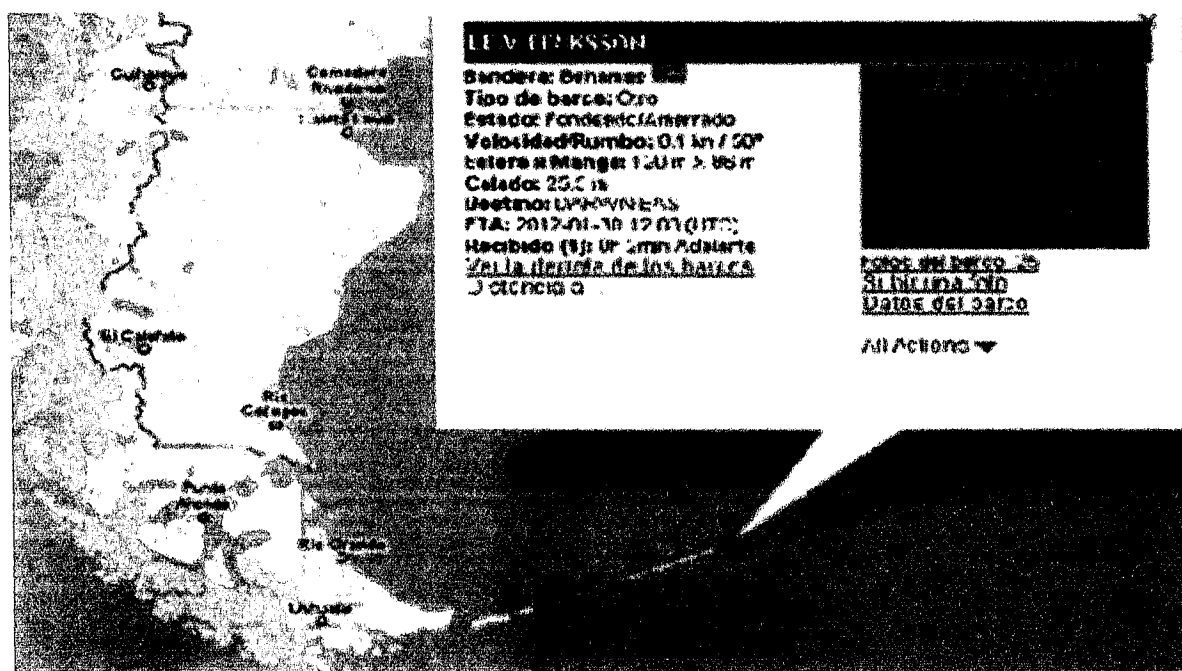
Teniendo en cuenta los últimos acontecimientos de la vida jurídica y política nacional, como lo son el reconocimiento por parte de las NACIONES UNIDAS en la cual la 40° Comisión de Límites de la Plataforma que depende de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), acaba aprobó por unanimidad un pedido argentino de extensión sobre el límite exterior de la plataforma continental, que incluyen las Malvinas, las islas del Atlántico Sur y Antártida. En la Cancillería explicaron que por esta decisión el país ganará 1.700.000 kilómetros cuadrados (35% más que la superficie actual) de plataforma continental comprendida en la nueva demarcación que se presentó, en 2009, es decir entre las 200 millas marinas y el límite exterior. Sólo ese porcentaje representa el 48% del territorio nacional y se sumará a los 4.800.000 kilómetros cuadrados entre la línea de base y las 200 millas marinas. "Estamos reafirmando nuestros derechos de soberanía sobre los recursos de nuestra plataforma continental: minerales, hidrocarburos y especies sedentarias" señaló la canciller Susana Malcorra, en el Diario Clarín de fecha 27/03/16.

Hasta que el pasado 11 de marzo la Comisión de límites aprobó la presentación argentina, la plataforma llegaba hasta los 200 metros de profundidad independientemente de las 200 millas de la llamada zona de exclusión marítima. Basta para entenderlo como ejemplo la colocación de una plataforma petrolera no podía ir más abajo de esos 200 metros. Y tampoco se correspondían los derechos sobre recursos. Ahora, ya no hay límites de profundidad y además se extendió el límite de la base desde la costa hasta las 350 millas.

El nuevo límite presentado ante la ONU

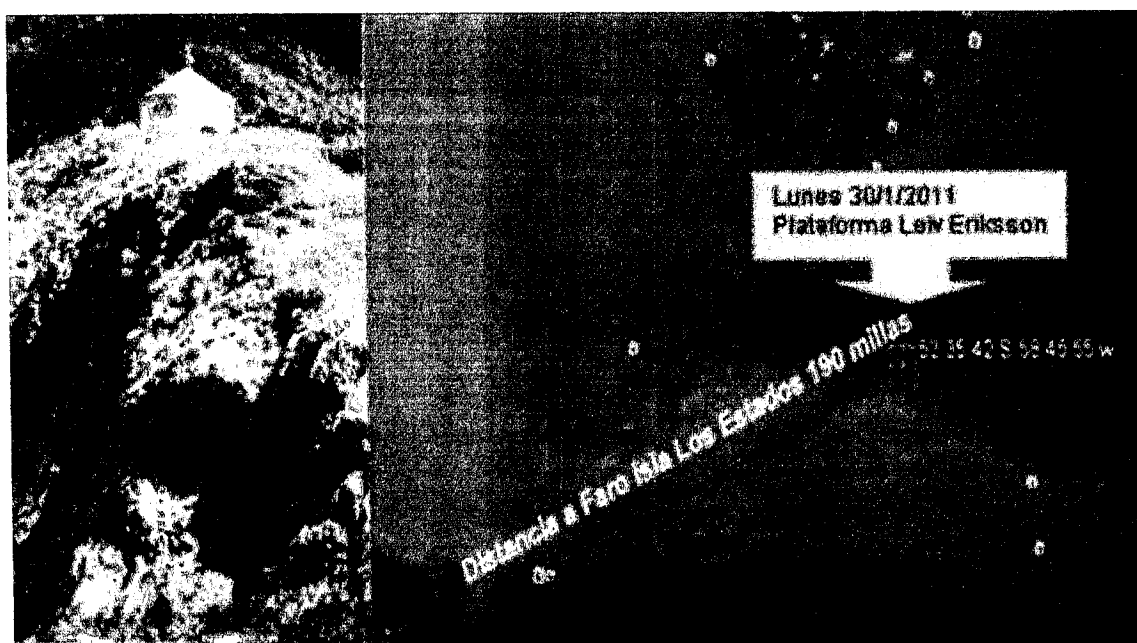


En época pasadas la información sobre el lugar en donde se ubicaba un barco solo la tenían sus tripulantes; hoy cualquiera puede saber dónde alguien está navegando y eso que es tan bueno, puede ser un poco inquietante, como en este caso. En la portada la plataforma petrolera Leiv Eriksson, la que estaba buscando petróleo, a.C. nomás (189.6 NM) de la isla de los Estados (Arg.), según el sitio Web <http://www.marinetraffic.com/ais/> y a 219 NM (Millas náuticas) según Google Earth, cerca de las Islas Malvinas. La Leiv es una gigantesca plataforma petrolera de bandera de las Bahamas, del tipo semi-sumergible construida en el año 2001 y considerada por su tamaño como la segunda mayor tamaño

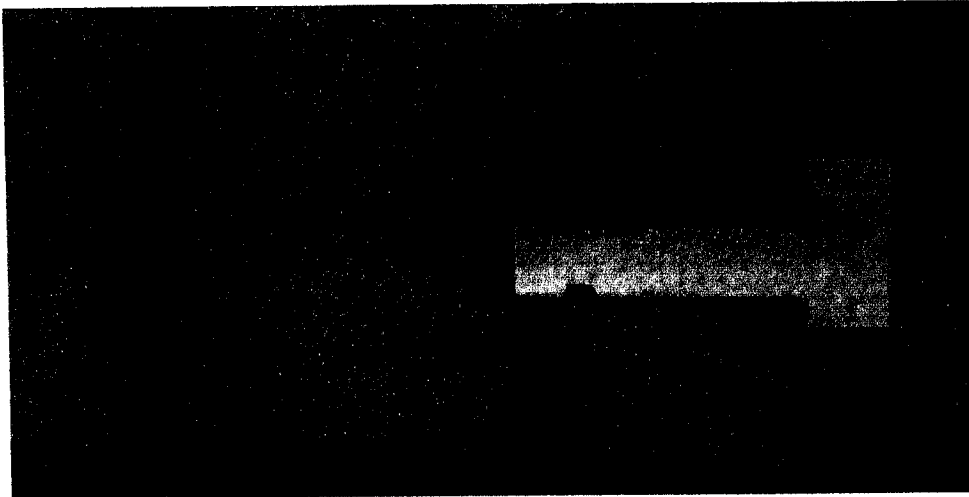


Si la plataforma petrolera Leiv Eriksson se encontraba a 189,6 MN de la Isla de los Estados eso quiere decir que estaba dentro de la jurisdicción Argentina. Esta plataforma opera también en la jurisdicción del Área Marina Protegida Namuncurá.

Esta área fue creada por la ley 26.875 como AREA MARINA, y no está integrada al sistema de parques nacionales. El artículo 6° explica que El Poder Ejecutivo Nacional es quien designará la autoridad de aplicación de la ley. La administración se realizara a través de un consejo de administración. Pero la decisión final siempre será la del Presidente de la Nación. Y si decimos el Presidente podríamos decir también, su ministro de Energía y minería Juan José Aranguren propietario de acciones de la Royal Dutch Shell. ¿Esto es importante?, .... Tendrá alguna relación la creación de la RESERVA NATURAL SILVESTRE ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIELAGO AÑO NUEVO, por parte del presidente de la Nación Mauricio Macri y su amigo Aranguren Propietario de Shell y CEO de la reina Máxima?



Aquí se puede ver en las dos imágenes la zona de exploración de las naves extranjeras, no autorizadas por la Argentina.



El punto rojo era la ubicación de la plataforma el 09/04/2012,

Otra noticia. Diario la Nación (Arg.) Buscará petróleo en Malvinas una empresa de EE.UU.

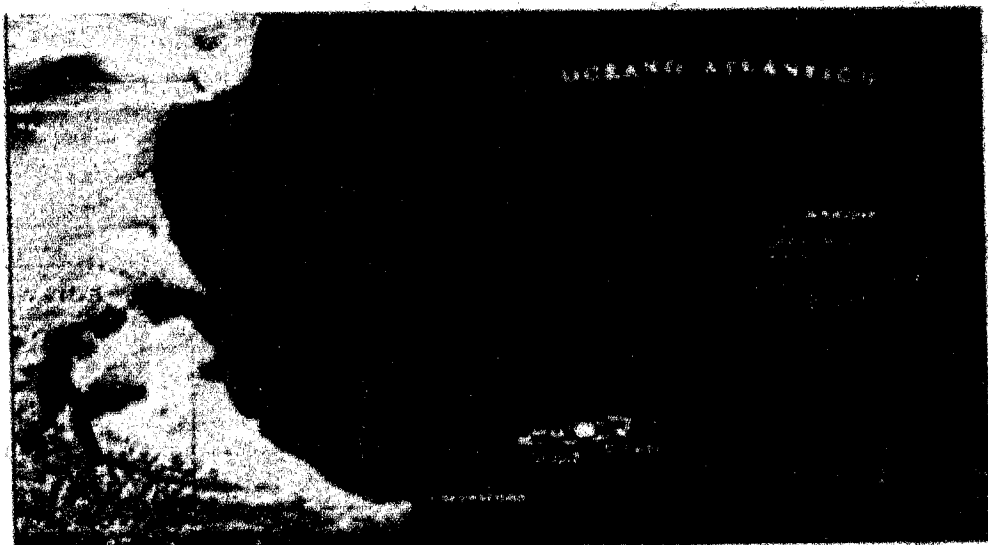
24/1/2012 Lo reveló el diario británico The Sun; hablan de una inversión total de U\$S 1554 millones A pesar de la negativa de la Argentina, seis compañías energéticas se pusieron en contacto con Rockhopper para sellar acuerdos comerciales de cooperación para finales de marzo y, de esa forma, desarrollar las tareas de Sea Lion y extraer millones de barriles de petróleo a la superficie

*Perspectivas Exploratorias en el Offshore de Argentina*

### **Ubicación del sondeo exploratorio**

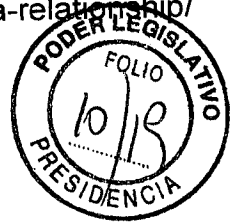


**Primer pozo a perforarse en las aguas profundas de Argentina**



Se ha hablado de la visita del presidente de los Estados Unidos de Norteamérica a su par argentino Mauricio Macri, pero como nos tienen acostumbrados los medios de comunicación argentinos la información no siempre es toda la que quisiéramos tener, pero no es así en el país del norte. En el caso que nos toca habría que tener en cuenta los convenios entre Estados Unidos y Argentina publicados en la página "Human Rights.gov", página oficial del gobierno de Estados Unidos, en los que habla de los acuerdos suscriptos entre Obama y Macri.

En el tema de seguridad y defensa sale esto:



### *Security and Defense*

*The United States and Argentina pledged to work together to combat organized crime and drug trafficking. The United States will help build Argentine law enforcement capacity, including through assistance from the Department of Justice related to terrorism and terrorist financing in the Tri-Border region*

### Seguridad y Defensa

*Los Estados Unidos y Argentina se comprometieron a trabajar juntos para combatir el crimen organizado y el tráfico de drogas. Los Estados Unidos ayudarán a construir capacidad de aplicación de la ley argentina, incluso a través de la colaboración del Departamento de Justicia en relación con el terrorismo y la financiación del terrorismo en la **REGIÓN DE LA TRIPLE FRONTERA.***

He allí, (tal vez) el motivo de la instalación de una de las bases militares de las que se habla. Recordemos que en la provincia de Misiones existe la RESERVA NATURAL DE LA DEFENSA DE PUERTO PENÍNSULA, lugar muy conveniente ya que limita con el Parque nacional do Iguaçu en Brasil.

En el tema de investigación y protección del océano sale esto otro

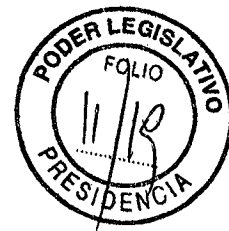
### Protecting and Studying Our Ocean

*The United States and Argentina share a deep concern for marine conservation, and Argentina will attend the third Our Ocean conference hosted by Secretary Kerry this year in Washington. The two countries plan continued collaboration on ocean science, marine scientific research, observation, and conservation, including through partnerships between the National Oceanic and Atmospheric Administration and its Argentine counterparts to study the South Atlantic Ocean, and between the National Aeronautics and Space Administration and the Argentine space agency.*

Sepan disculpar la traducción. Al no tener posibilidad de pagar los honorarios de un traductor idóneo, utilice los servicios de Google Traductor y salió esto:

### La protección y estudio de nuestro océano

*Los Estados Unidos y Argentina comparten una profunda preocupación por la conservación marina, y Argentina estará presentes en la tercera conferencia Nuestra Océano ofrecido por el Secretario Kerry este año en Washington. El plan de dos países continuó la colaboración en las ciencias del mar, **la investigación científica marina, la observación y la conservación**, incluso mediante asociaciones entre la National*



*Oceanic and Atmospheric Administration y sus pares argentinos para estudiar el Océano Atlántico Sur, y entre la National Aeronautics and Space Administration y la La agencia espacial argentina. “*

La segunda base... debe ser en Ushuaia, o en la Isla de los Estados, el motivo es que el Gobierno de Macri justificó la instalación alegando que en el lugar se realizarán "tareas científicas".

En declaraciones a la prensa se escuchó decir al viceministro de Defensa, Ángel Tello: *“Queremos que la ciudad de Ushuaia se convierta en una base logística para apoyar las tareas científicas en la Antártida”*, (La Nación , 15 de Mayo 2016 –

Y, si tenemos en cuenta el “ataque” de parte de la nación hacia la provincia, queriendo modificar la ley 19.640, para que la los ciudadanos de la provincia tengan menos recursos, debilitando el poder adquisitivo de los ciudadanos, trabajadores, de la empresas radicadas aquí, y disminuyendo la cantidad de empresas en la provincia que, o cerraran sus puertas debido a la crisis económica en la que estamos o, directamente se irán a otros lados.

Si a esto le sumamos la debilidad del comerciante provincial que estará más preocupado por su ingreso diario y ocupara su mente en pensar cómo sobrevivir, y todos saben que cuando el ser humano se encuentra ante una situación desesperada de sobrevivencia los temas que atenderá serán aquellos que ocupan permanentemente su mente, es decir, como llegar a fin de mes, como hacer para “pasar” esta crisis, en esos casos estos temas de SOBERANIA PROVINCIAL Y NACIONAL, no les dará la importancia que se merecen. Y aquí se va formando una “tormenta perfecta” que será aprovechada por los mas vivos.

Hay un dicho que dice: “...Cuando la limosna es grande, hasta el santo desconfía, ...” Y, si aceptamos que el Presidente es muy generoso porque nos da el 15% de la coparticipación ( y el gobierno no explica que ese dinero es nuestro y lo que está haciendo es devolverlo), si somos capaces de tener ojos solo para ver el número de \$ 2.000.000.000.- de pesos,...(que deben ser utilizados solo para obras de infraestructuras , yo me pregunto ¿las obras de infraestructura cuáles son? ...¿Cuáles son las obras de Infraestructura en jurisdicción provincial?) ....y no vemos todo lo que se está haciendo para quitarnos lo que también es nuestro como lo son los hidrocarburos,. ...estamos ante una verdadera preparación del terreno para que se sume una base aeronaval de la Cuarta Flota de Estados Unidos. .... Y que nadie tenga fuerzas para protestar, ... o que no le interese.

Legisladores/as ahora veamos para que el poder ejecutivo Nacional necesita tener el dominio de la Isla de los Estados, la excusa la ecología, ...tal vez la realidad sea otra.

Sigamos con el tema.

En la nota de la oficina de HumanRights.gob, aclara que el estudio del Atlantico Sur lo realizara la organización **National Oceanic and Atmospheric Administration**, (NOAA)



Según la página de Google, entre las 5 "actividades principales" que tiene el NOAA, una de ellas es "...La gestión de los recursos para el mejoramiento de la sociedad, la economía y el medio ambiente. ...", para lograr este objetivo tiene una estructura organizacional entre las que se encuentran el **SERVICIO NACIONAL DE PESQUERIAS MARINAS** y **EL SERVICIO NACIONAL DEL OCEANO**.

En esta última Servicio Nacional del Océano, una de sus funciones es "centrarse en garantizar que los océanos y las zonas costeras son seguros, saludables y productivos".

Para ello cuenta con ocho subdivisiones en su estructura entre las que están: "la **Oficina de Santuarios marinos nacionales**", que a través de ella se encuentra la excusa para intervenir en el Área Marina Protegida Banco Namuncurá, sitio de gran riqueza no solo ictícola sino también hidrocarburifera; y la " **Oficina de Respuesta y Restauración**" que es una oficina de programas del "Servicio Nacional del Océano" y fiduciario de los recursos naturales, que protege el medio ambiente costero de lanzamientos de petróleo y materiales peligrosos, y restaura los recursos naturales dañados por esas liberaciones.

Uno se preguntaría ¿para qué quiere Estados Unidos instalar unas oficinas con esas características en la Isla de los Estados?, pues bien, la respuesta es: no solo por la riqueza en materia pesquera, sino por las futuras "exploraciones", y/o "descubrimientos" y, puesta en funcionamiento de yacimientos hidrocarburiferos.

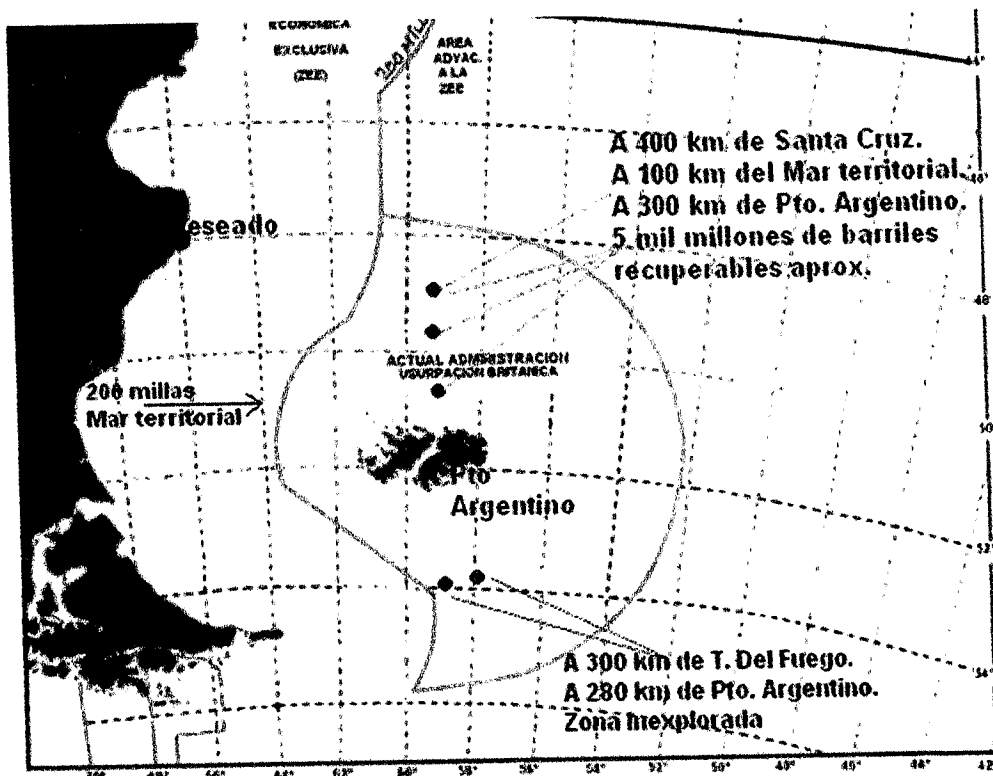
Y Aquí mete la cola el diablo.

Es sabido que en las Islas Malvinas no hay petróleo, y todos los hallazgos se han realizado en el mar, usurpado no en 1833, sino hace tan **solo 23 años!!!**

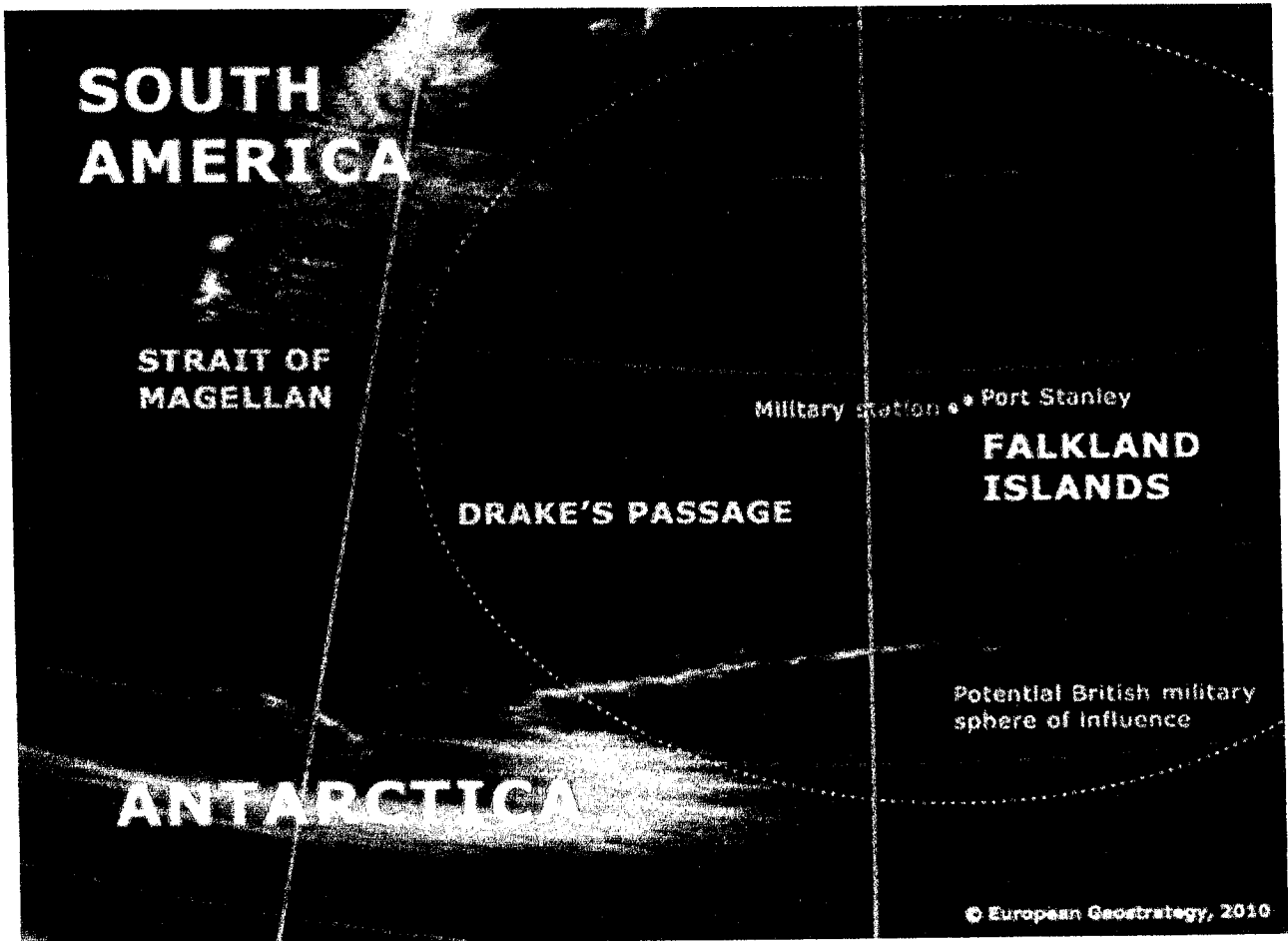
El gobierno de la provincia de Tierra del Fuego debería de concientizar a la ciudadanía de la magnitud de esta nueva arremetida de las empresas que operan en las Malvinas con la complicidad de las autoridades argentinas.

No se trata de una disputa por la soberanía por Malvinas, o un "herror" en la creación de una reserva natural silvestre, sino un avance sobre nuestro propio mar, territorio que nos pertenecía sin disputa alguna hasta que en 1986 el Imperio británico decidió avanzar sobre las aguas.

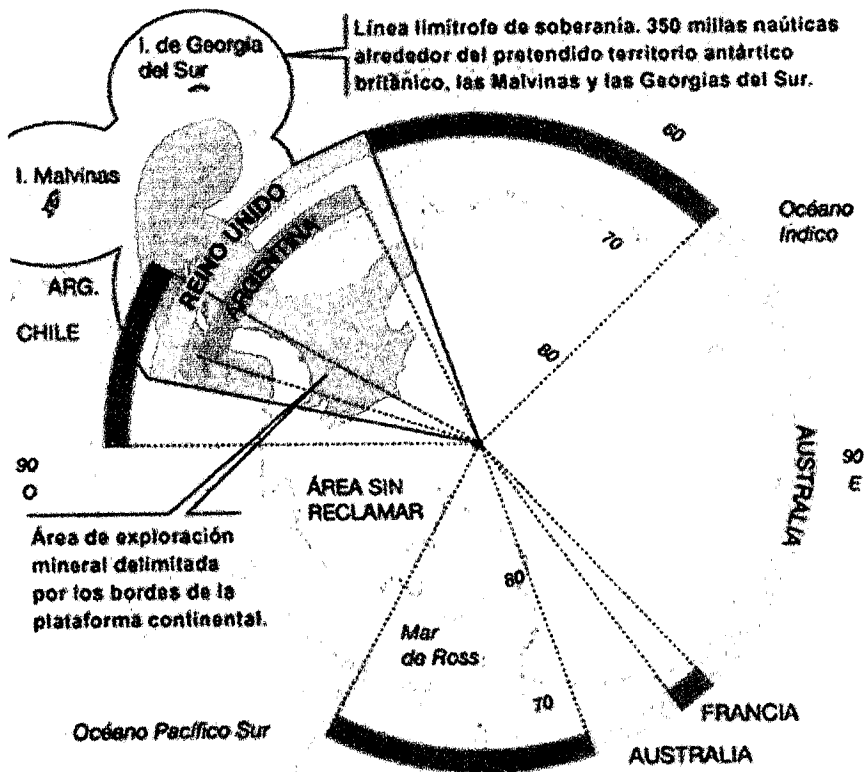
Podemos ver en esta imagen ( gentileza del "el Malvinense" las acciones de las empresas extranjeras en territorio argentino



"Las Malvinas son un paso previo a la Antártida, es la llave británica para exigir derechos en el continente blanco. Las Malvinas son geoestratégicamente importante debido a su situación particular. A solo quinientos kilómetros del Estrecho de Magallanes y del Pasaje de Drake, que dan a sus propietarios un control total sobre la parte inferior del Atlántico Sur. Junto con el Canal de Panamá, estos dos "puntos de control estratégicos son los únicos vínculos directos entre los océanos Atlántico y Pacífico. Sumada a las Georgias y Sandwich del Sur son más de un millón de kilómetros cuadrados". ( El Malvinense).



Sin dudas, las Islas Malvinas al aprobarse el Tratado de Lisboa el 13 de diciembre de 2007, se han convertido en el bastión colonial máspreciado de la Unión Europea, que les permitirá tener motivos para adueñarse no solamente del Atlántico Sur argentino, sino también de la Antártida. Todo bajo la mano del imperio británico, y con la complicidad del stablishment político argentino. En esta imagen vean las posibilidades de exploración en la Antártida.



Según lo normado en el Tratado de Lisboa es "**Competencia Exclusiva**" de la Union Europea:

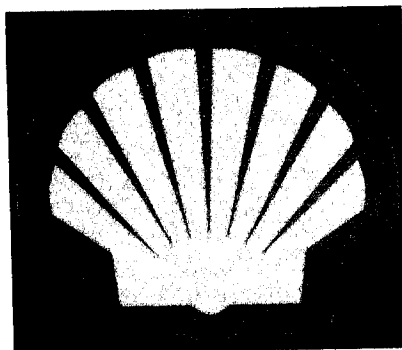
- a- la conservación de los **recursos biológicos marinos** dentro de la política pesquera común;
- b- la **política comercial común**; ( entre la que se encuentra la comercialización de los hidrocarburos)

Y es "Competencia Compartida":

- a- la agricultura y la pesca;
- b- La energía

Y aquí se nota la "real" molestia de la pertenencia de Gran Bretaña a la Unión Europea. Según el tratado de Lisboa, ...hay que compartir. Y digo "real" porque los territorios de las Islas Malvinas y los de Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur, pertenecen a la corona Británica y no forman parte integrante del Reino Unido, como así también la empresa Royal Dutch Shell pertenecen en un gran porcentaje (¿tal vez un 60%?) a la casa de Orange de la cual Guillermo Alejandro y Máxima son integrantes como rey y reina de Holanda. Para que se entienda: tierra de la reina de Inglaterra y empresa del reino holandés.

Pero si están preocupados porque vengan TODAS las empresas europeas a explorar Malvinas en busca del oro negro, no se preocupen gracias a las buenas intenciones de los británicos de excluirse de la unión europea, tal vez no vengan, (¿no habrá sido "fogoneado" por alguna empresa?, ) recuerden la "consulta popular vinculante", el "Brexit" pasado salió triunfante, pero el precio del barril de petróleo **bajo**. Y ¿Qué tiene que ver el Brexit?, esto quiere decir que las pequeñas y medianas empresas que operan en la plataforma marítima argentina, al resguardo del gobierno de las Islas Malvinas tendrán problemas para seguir operando; pero si esto es así ¿Quién las podrá salvar, ya sea fusionándolas o contratando sus servicios?. Piensen.



Bueno la maniobra en la que sale ganadora la casa de Orange, le torció el brazo a su par británica, y los futuros beneficiarios de la exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos en el sur del mar argentino-fueguino es la Royal Dutch Shell Plc.

Bueno veamos un poco de historia. En los años menemistas, 1996/97, con licencias inglesas la Royal Dutch Shell exploró la cuenca norte y este de las Islas, no encontrado una cantidad de petróleo comercializable, dado que el precio del barril no superaba los 30 dólares. En una nota del periódico "El Malvinense" de fecha 10/02/2014 expone que:

“...El diario *The Times* aconseja esperar por **Shell** o **BP**

En un artículo titulado: “*El sueño petrolero de las islas Malvinas puede terminar en pesadilla*”, el analista Danny Forston sostiene que la empresa Premier Oil /Rockhopper tendrá “muchas dificultades” para realizar las exploraciones en el yacimiento de Sea Lion, ubicado en las aguas del Atlántico Sur.

Forston afirma que “las únicas empresas que disponen de la tecnología necesaria para emprender las obras de exploración son BP y Shell”, pero estima “difícil que lo hagan por temor a ser excluidas de la explotación de Vaca Muerta”, el yacimiento que se encuentra en la provincia del Neuquén. ...”. Hoy la Royal Dutch Shell ya está en Vaca Muerta, por lo que la espera puede concluir, ya Shell puede invertir en el mar argentino al amparo de los piratas instalados en Malvinas.

Veamos la opinión del Doctor en Ciencia Política Eduardo J. Vior que escribió una nota en el suplemento del diario Tiempo Argentino **del 5 de Julio del 2016**, lo remarco con negrita para que vean que esto es AHORA, “...Uno de los factores que da continuidad al dominio mundial de las grandes corporaciones internacionales es su capacidad para actuar sistémicamente, desplazando sus inversiones de una zona del globo a otra según cambien las circunstancias. Así, ante la inestabilidad que prometen el “Brexit” y la eventualidad de que Escocia se independice del Reino Unido, **Royal Dutch Shell PLC amenaza con trasladar sus inversiones del Mar del Norte a la recién ampliada plataforma continental argentina**. La mayoría de los analistas coincide en que los precios de las commodities –especialmente los de los hidrocarburos- repuntarán hacia 2020. Una corporación que piensa mundialmente como **Shell** no puede, entonces, descuidar el tomar previsiones estratégicas para asegurar su preeminencia también cuando la situación mejore. En este sentido, en la reunión del capítulo latinoamericano del Foro Económico Mundial de Davos que se realizó en Medellín, Colombia, el 15 y 16 de junio pasados, **muchos empresarios veían con optimismo el futuro mediato de la economía energética en el subcontinente**. Alentados por los bajos costos financieros persistentes, **la instauración de gobiernos neoliberales en Argentina y Brasil** y la ampliación transcontinental de las zonas de libre comercio, prevén para los próximos años un sensible crecimiento de la demanda. **OBVIAMENTE NO LES INTERESAN LOS ENORMES RECURSOS HIDROELÉCTRICOS, SINO LOS HIDROCARBUROS QUE PUEDEN SER EXPORTADOS FUERA DE LA REGIÓN**. En ese contexto representantes de **SHELL** y de la italiana Eni informaron que piensan incrementar sus inversiones en América Latina ante la duplicación de la demanda regional de recursos energéticos hasta 2030.

Ante la reciente resolución de la ONU que reconoció la ampliación de la plataforma continental argentina en un 35%, muchos analistas especulan con la posibilidad de que **SHELL**, aprovechando su privilegiada posición en el gobierno de **Mauricio Macri**, quiera apropiarse de los yacimientos de aguas profundas y combinarlos con los de las Islas Malvinas **DONDE PARTICIPA DE MODO INDIRECTO**.

## LICENCIAS DE EXPLORACIÓN PETROLERA POR EMPRESA

- 1. Argos Resources
- 2. Rockhopper
- 3. Desire Petroleum (Rockhopper, Arcadia)
- 4. BHP BILLION (FOGL)
- 5. Borders & Southern



Para entender un poco más la relación entre la Royal Dutch Shell, las empresas que operan en Malvinas y la decisión de crear la RESERVA NATURAL SILVESTRE, veamos que decía Federico Bernal en Abril del 2010 en la publicación del "CLISeT" Centro Latinoamericano de Investigaciones Científicas y Técnicas.

"...Rockhopper Exploration, una de las siete "compañías petroleras" que exploran ilegal e ilegítimamente en el archipiélago malvinense, parece destinada a convertirse en la primera compañía británica en justificar plenamente la casi bicentenaria piratería (las islas fueron ocupadas en 1833). En efecto, a pesar de ser aún preliminares, los últimos informes de la plataforma Ocean Guardian estarían confirmando la presencia de unos 242 millones de barriles técnicamente recuperables en el prospecto Sea Lion (RKH – RPS Energy, 4/06/10). En términos de niveles de extracción y horizonte de reservas argentinas, dicho volumen equivale a: 1) 388 días o 1 año y 23 días de extracción (623.158 barriles diarios extrajo la Argentina en 2009); 2) 43 veces los volúmenes que la Argentina extrajo en 2009 de su propio off-shore, específicamente, de la Cuenca Austral (cuenca geológicamente similar a la malvinense pero que los británicos han denominado diferente por obvias razones); y 3) un incremento del 13,3% en el horizonte de reservas comprobadas de petróleo de la Argentina, las cuales ascenderían de 8 a 9 años a 10 u 11 años (horizontes en función del ritmo de extracción correspondiente a 2009). A una cotización internacional del barril de petróleo de 75,91 dólares/barril (precio del 24/06), el crudo alojado en Sea Lion estaría valiendo unos 18.370 millones de dólares. Si la Argentina se quedara mañana sin petróleo y tuviera que comenzar a importarlo todo, el crudo de este yacimiento le permitiría ahorrarse esa mayúscula cifra o el equivalente a casi dos años de importaciones. Ahora bien, más allá de estos números e hipótesis –todos con altísimas probabilidades de terminar siendo absolutamente reales– y a la luz de la estrategia trazada por el Palacio San Martín, importa analizar los vínculos entre Shell y las operadoras británicas que sistemáticamente violan la soberanía nacional y las resoluciones de la Unasur, la OEA y la ONU en lo concerniente a la disputa de Malvinas. La participación de Shell en las islas (Shell Petroleum Development Ltd. rama Falkland) data de 1996, año en la que consiguió hacerse de una de las cinco licencias lanzadas unilateralmente por los kelpers. A partir de entonces, emprendió una



*larga lista de estudios prospectivos en sísmica 3D (368km<sup>2</sup>) sobre lo que hoy se conoce como las licencias PL032 y PL033. Un año más tarde, entre los meses de abril y noviembre de 1998, perforó dos de los primeros seis pozos exploratorios en Mar Argentino a escasos kilómetros de la Isla Gran Malvina, el 14/5-1A y el 14/10-1. El primero de ellos encontró cantidades significativas de gas natural y petróleo; el segundo, cantidades relevantes de crudo de 27°API. Gracias a estas perforaciones y a la posterior evaluación de las muestras extraídas, las operadoras que le siguieron a Shell pudieron precisar la ubicación de las zonas con mayor potencial petrolero de la cuenca. Surgieron así los prospectos Sea Lion y Johnson –entre otros–, este último netamente gasífero. La parte más sustancial de la información recopilada durante aquellos años fue vendida al actual operador Rockhopper Exploration (RE), quien adquirió la licencia PL032 en 2005, licencia que junto a la PL033 abarca unos 1.620 km<sup>2</sup> y expira en 2013.*

*El fuerte vínculo existente entre Shell y RE no es mero cuento de quien escribe. Siquiera lo hasta aquí expuesto forma parte de una investigación profunda o extensa. En el último y más sólido informe técnico de RE (RPS Energy –Abril de 2009) –informe que, cabe aclarar, RE publica en su portal oficial– existen 19 referencias a la compañía anglo-holandesa. Efectivamente, a lo largo del informe se destacan una y otra vez las trascendentales contribuciones que dicha compañía realizó a la prospectiva petrolera en Malvinas. Sísmica 3D, estudios geoquímicos, etc. conducidos por Shell resultaron cruciales para que tanto RE como Desire Petroleum –la otra compañía que opera en la denominada Cuenca Norte– pudieran ajustar y precisar sus programas exploratorios. De hecho RE trabaja gracias a datos de estudios sísmicos que le fueron “heredados” de Shell. ...”*

Uno de los acontecimientos relevantes en la política argentina ha sido el tarifaso sufrido por los ciudadanos argentinos al ver aumentado las tarifas de gas y energía eléctrica, a nadie escapa que esa tarea la llevo adelante el ciudadano Juan José ARANGUREN DNI 11.299.116, propietario de acciones de laRoyal Dutch ShellPlc, que forma parte de la empresa Pan American Energy.

Pan American Energy tiene zonas extractivas en el norte argentino, también en Vaca muerta, a estos se les debe sumar los de la Cuenca Austral.

No sería de extrañar, enterarnos en el futuro, que Pan American Energy y/o TOTAL, y/o Shell, se asocien(oasociaron) a empresas Malvinenses para la extracción de hidrocarburos en la zona económica exclusiva argentina, en Tierra del Fuego, ....y cuando queramos reaccionar y defendernos, con lo único que podamos contar para la defensa de nuestros intereses es ....con la IV flota, ...sería triste; .... Y si, le tendríamos que dar la razón a Navarro... nos tomaron por boludos.

La hora de defendernos es ahora, no después de que ya paso todo.

**CUENTO QUE NO ES TANTO: “...Si se echa una rana a una olla con agua hirviendo, ésta salta inmediatamente hacia afuera y consigue escapar de la olla sin haberse quemado ni una pestaña.**

**En cambio, si inicialmente en la olla ponemos agua a temperatura ambiente y echamos una rana, ésta se queda tan fresca dentro de la olla. Pero cuando, a continuación, comenzamos a calentar el agua poco a poco, la rana no reacciona**



**bruscamente sino que se va acomodando a la nueva temperatura del agua hasta perder el sentido y, finalmente, morir literalmente hervida. ...”**

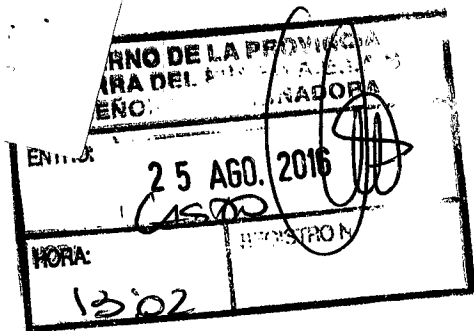
MORALEJA: Para ver hasta qué punto es "tóxico" un problema en el que estamos inmersos, hay que salirse de él, verlo desde otra perspectiva, y corregirlo antes de estar en una situación en la que ya no podamos hacer nada... con la IV flota no se jode.

PETICIÓN: Por medio de la presente y haciendo uso de mi derecho constitucional de petionar a las autoridades es que les solicito:

- a) Informarme sobre la Ley Provincial que desafecta de la propiedad y dominio de la Isla de los Estados y el archipiélago de Año Nuevo a la Provincia de Tierra del Fuego, y se traslada a la Nación argentina como lo declara el decreto nacional 929/16.
- b) Si no existiera dicha ley, les solicito que den intervención inmediata al Fiscal de Estado para que ejerza su obligación establecida en la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego artículo 167 "...y la defensa de su patrimonio.. Será parte en los juicios contencioso administrativos y en todos aquellos otros en que se afecten directa o indirectamente los intereses de la provincia. ...”
- c) Les solicito realicen las acciones legales correspondientes para declarar el decreto 929/16 nulo con retroactividad a la fecha de su creación, ya que se sabe que para que esta norma o acto sean nulos se requiere de una declaración de nulidad.
- d) En caso de que se encuentre la comisión de alguna falta o delito, por parte de los firmantes del decreto 929/16, y/o de algún funcionario, electo o no de la provincia de Tierra del Fuego, por comisión u omisión, les solicito inicien las acciones legales en el fuero que correspondan.
- e) Les solicito den cumplimiento a lo estipulado en la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego -CAPITULO II - ATRIBUCIONES DE LA LEGISLATURA Atribuciones - Artículo 105.- Son atribuciones de la Legislatura: -- inciso 6 - Instruir a los Senadores Nacionales para el cumplimiento de su gestión, cuando se trate de asuntos en que resulten involucrados los intereses de la Provincia. A fin de poner en conocimiento de la cámara de senadores lo actuado, en caso de probarse la ilegalidad del decreto 929/16 para el conocimiento del Congreso de la Nación argentina. Y proceder en consecuencia.
- f) Por último les solicito... ¡cuiden mi patria!... ¡cuiden nuestra Provincia!.

Atentamente

PEDRO DANIEL GODOY



Ushuaia, 25 de Agosto del 2016.

Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlantico Sur

Gobernadora Rosana Andrea Bertone

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Pedro Daniel Godoy, DNI 14.653.101, con domicilio real y constituido en calle Juan Manuel de Rosas n° 482 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, me presento ante usted con el objeto de ejercer mis derechos constitucionales indicados en el artículo 14°, incisos 9 y 10 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los que se trata sobre el derecho a peticionar ante las autoridades y obtener respuesta fehaciente, y acceder a la jurisdicción y a la defensa de mis derechos, como el que se indica en el inciso 10 el derecho a informarme.

Con fecha 9 de Agosto del 2016 se firma el decreto nacional 929/2016, que es publicado en el Boletín Oficial de fecha 10 de Agosto del 2016, en el cual el Poder Ejecutivo Nacional establece la RESERVA NATURAL SILVESTRE ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIELAGO DE AÑO NUEVO en el territorio de la Isla de los Estados y el Archipiélago de Año Nuevo de propiedad y dominio de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En dicho decreto nacional los ciudadanos argentinos: Mauricio Macri DNI 13.120.469 presidente de la Nación Argentina, D Marcos Peña DNI N° 25.895.220 Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Argentina, Julio Cesar Martínez DNI 14.567.488 Ministro de Defensa de la Nación Argentina, Rogelio Frigerio DNI 21.482.393 Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Sergio Alejandro Bergman DNI 14.744.064 Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, firman el decreto 929/16 firman el decreto que crea la Reserva Natural Silvestre en territorio de dominio de la Provincia de Tierra del Fuego.

Según declaraciones de los funcionarios que integran la planta política de su gobierno Luis Castelli DNI 6.112.484 (Presidente del INFUETUR) y Mauro Javier Perez Toscani DNI 28.670.818 ( Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático), en los medios periodísticos locales, "El Diario del fin del mundo", de fecha 24 de Agosto del 2016 "...las autoridades locales rechazaron que la creación de una comisión mixta entre organismos nacionales y la provincia, para administrar la reserva, implique una cesión de la jurisdicción provincial sobre la isla, que "se sigue manteniendo", aclararon.

Una de las declaraciones expresaba: "El presidente del Instituto Fuegoino de Turismo (Infuetur) Luis Castelli, sostuvo que el decreto "eleva el status jurídico en materia de protección ambiental", y otorga "más herramientas" para "diseñar un plan de manejo" de la zona..."

PETICIÓN :

Por medio de la presente le solicito me informe sobre:

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO SERVICIO DE REGISTRO	
ENTRÓ:	25 AGO. 2016 CASTO
HORA:	REGISTRO N°
15:02	

- a) La documentación que otorga en propiedad y dominio de la Nación Argentina, el territorio utilizado para crear la RESERVA NATURAL SILVESTRE ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIELAGO DE AÑO NUEVO.
- b) En el caso de las declaraciones de los funcionarios de su gobierno. ¿A qué jurisdicción se refieren?
- c) ¿Se ha analizado la legalidad del decreto 929/16?
- d) La comisión mixta a la que se refieren, es entre la Nación Argentina y la provincia de Tierra del Fuego o, es entre dos instituciones nacionales?
- e) Si existe una comisión mixta entre partes en la que la Provincia de Tierra del Fuego está integrando, en calidad de que integra esa comisión mixta?
- f) En caso de votar una decisión, o resolución, etc., y considerando que el territorio en el que se crea la RESERVA NATURAL SILVESTRE ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIELAGO DE AÑO NUEVO, la provincia de Tierra del Fuego tiene mayoría en la "Comisión Mixta" que garantice la protección y defensa de los derechos del estado provincial?
- g) El "elevar el Status jurídico" de la región en materia de protección ambiental, que mejora en cantidad y/o calidad de derechos adquieren los habitantes de la provincia? Se la puede visitar libremente?
- h) Cuáles son las herramientas que este nuevo aumento de Status jurídico otorga?
- i) El "plan de manejo" de la zona, ¿es el que se especifica en la ley nacional 22.351, TITULO VI, Disposiciones especiales Artículo 34, y en el decreto nacional 453/94, artículo 3° En la parte que dice
- 1) Quedan prohibidas en las RESERVAS NATURALES SILVESTRES todas las actividades que modifiquen sus características naturales, que amenacen disminuir su diversidad biológica, o que de cualquier manera afecten a sus elementos de fauna, flora o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias a los fines de su manejo, para su apreciación respetuosa por parte de los visitantes, o su control y vigilancia.
  - 2) La introducción de animales domésticos (perros guardianes), salvo aquellos utilizados para transporte de personas y cargas, y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MANEJO, ATENCIÓN DE VISITANTES, CONTROL Y VIGILANCIA.
  - 3) LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, SALVO LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MANEJO, CONTROL O VIGILANCIA.
  - 4) LA OPERACIÓN DE AERONAVES A MENOS DE TRES MIL (3000) PIES, CON EXCEPCIÓN DE LA NECESARIA PARA fines científicos, de manejo, CONTROL Y VIGILANCIA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA TIERRA DEL SEÑOR SANTO DOMINGO	
ENTRÓ:	25 AGO. 2016 CSND
HORA:	13:02


5) LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES, CAMINOS U OTRAS OBRAS DE DESARROLLO, SALVO LAS DESTINADAS A ATENDER LAS NECESIDADES DE ADMINISTRACIÓN, MANEJO, CONTROL Y VIGILANCIA

j) La posibilidad de parte del gobierno del Estado Nacional o, el Estado Provincial de la autorización para el usufructo del territorio e instalaciones por parte de un estado extranjero, con fines u objetivos propios de ese estado.

k) Dadas la característica de “perpetuidad” que posee la RESERVA NATURAL SILVESTRE ISLA DE LOS ESTADOS Y ARCHIPIELAGO DE AÑO NUEVO dada por la reglamentación ( Decreto Nacional 453/94 Art. 2 : Serán objetivos de las RESERVAS NATURALES SILVESTRES: c) Preservar en forma integral y A PERPETUIDAD las comunidades bióticas que contienen y las características fisiográficas de sus entornos...) y ante la posibilidad de que exista en algún momento futuro la “sugerencia” de alguna potencia extranjera sobre la necesidad de preservar la “Seguridad Hemisférica”, haciendo que actúe el Ministerio de Defensa de la Nación por orden presidencial y amparándose en el artículo 34 de la ley 22351 provoque una sesión o, autorización de usufructo, por parte del Poder Ejecutivo Nacional hacia una potencia extranjera, y se instale una base de estilo militar o de seguridad dependiente de la NSA o, CIA, de los Estados Unidos de Norteamérica, esto crearía una instalación con las características jurídicas parecidas a la tristemente conocida Guantánamo en la Isla de Cuba, que por imprevisiones legales no puede recuperar el Estado Cubano.

l) Teniendo en cuenta lo expresado en el punto anterior le solicito me informe sobre la posibilidad de la instalación de un área en el que se prevea la instalación y funcionamiento de alguna organización gubernamental de los Estados Unidos de Norteamérica.

Atentamente

  
PEDRO DANIEL GODOY